

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO UAF-RMSG-022/2023, EN ADELANTE “CONTRATO” CON RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN OFICINAS CENTRALES; LA C. IRENE WALTHER SERRANO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LA C. MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; EL C. JOSÉ ENRIQUE VALDIVIA CEDILLO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. HERDELIO LARA CORTÁZAR, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA C. MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO, COORDINADORA REGIONAL, ENCARGADA DE LA UNIDA DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; QUIENES FUNGEN COMO PERSONAS ADMINISTRADORAS DEL “CONTRATO”, ASÍ TAMBIÉN EL C. OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; LA C. IRMA AURORA ARAIZA FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LA C. VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN LA CIUDAD DE MÉXICO; LA C. MYRNA MAYA MEJÍA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; EL C. SERGIO GÓMEZ LEÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ACREDITACIÓN Y SISTEMAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL C. JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; QUIENES FUNGEN COMO PERSONAS SUPERVISORAS DEL “CONTRATO” Y, POR LA OTRA, SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 18 de julio de 2023, “LAS PARTES” celebraron el “CONTRATO” número UAF-RMSG-022/2023, cuyo objeto consiste en proporcionar a “EL INEA” los bienes por la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en los términos y condiciones establecidos en el “CONTRATO” y su Anexo único (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica, económica, tabla de adjudicación y demanda agregada con domicilios) que forman parte integrante del mismo.

II. En la Cláusula Segunda del “CONTRATO” se estipuló el monto del mismo, contemplando los montos mínimos y máximos.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-021/2023.

III. “EL INEA” remitió escrito de fecha 24 de julio de 2023, a través del “Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos” al **“PROVEEDOR”**, mediante el cual se solicitó la aceptación de la modificación al **“CONTRATO”**.

IV. “EL PROVEEDOR” manifestó la aceptación para la modificación al **“CONTRATO”** mediante escrito de 24 de julio de 2023, remitido el día 01 de agosto de 2023 a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LAASSP”**.

DECLARACIONES**I. “EL INEA”** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de los siguientes.

I.2 El C. José Muñoz Gómez con R.F.C. MUGJ8302042T7, representante legal de **“EL INEA”** cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, conforme lo acredita en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, y a lo dispuesto en el artículo 22, fracción XIV del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos* y el numeral 1.6., facultad 14 del *Manual General de Organización del INEA 2020*.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, comparece a la firma del presente instrumento legal la C. Deisy Elena Ortega Calderón, con R.F.C. OECD760727BW0, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, en su calidad de persona Administradora del **“CONTRATO”**.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, comparece a la firma del presente instrumento legal el C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe de Departamento de Servicios Generales, en su calidad de persona Supervisora del **“CONTRATO”**.

1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

1.6 Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez 160, 1er piso, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida mediante la escritura pública 150,515 de 27 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaría Pública No. 116 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que no ha sufrido modificaciones, denominada SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., **tiene por objeto la compra, venta, fabricación, producción, integración, transformación, representación, importación,**

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-021/2023.

exportación, distribución y en general cualquier acto de comercio que tenga por objeto equipos y materiales relacionados con cualquier tipo de materia prima y productos terminados en general manufacturados o no, así como su servicio, equipos de protección respiratoria, equipo de protección personal, equipos eléctricos, electrónicos, cables eléctricos y de computación, entre otros.

II.2 Comparece a la firma del presente Convenio Modificatorio el C. C. Pedro Ernesto Gutiérrez Cervantes, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública 48,508 de fecha 3 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría Pública No. 169 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es SME1009038L1.

II.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado en prolongación Alfredo del Mazo 3, lote 9, fraccionamiento Industrial el Pedregal, colonia Ignacio López Rayón, código postal 52986, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

III. “LAS PARTES”, declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, en el apartado de la Cláusula Segunda del **“CONTRATO”**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la **LAASSP**, así como lo señalado en la cláusula Séptima del **“CONTRATO”**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en el **“CONTRATO”** y acuerdan que es su voluntad modificar la Cláusula Segunda del **“CONTRATO”**, con efectos a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente manera:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,693.20 (cuatro mil seiscientos **noventa y tres** pesos 20/100 M.N.) más impuestos por la cantidad de \$750.91 (setecientos cincuenta pesos 91/100 M.N.) dando un monto mínimo integrado de \$5,444.11 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) y un monto máximo de \$4,693.20 (cuatro mil seiscientos **noventa y tres** pesos 20/100 M.N.) más impuestos por la cantidad de \$750.91 (setecientos cincuenta pesos 91/100 M.N.) dando un monto máximo integrado de \$5,444.11 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)”.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-021/2023.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con toda su fuerza, alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexo único del **“CONTRATO”**.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que con la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, ni ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en las fechas y con las firmas electrónicas específicas.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JOSÉ MUÑOZ GOMÉZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OECD760727BW0
OMAR CALVO ZÚÑIGA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	CAZO710724QR1

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.	SME1009038L1

HIYqIBSYH1Ya5WK6J3YYCVmSEoH4XJZF4uMM1Tgq22sDt560bDcYGIrcJBPWa5CeQL3D/tX51zXwuynUdhkNf1godjAJJTw2pbk3R5aSPo0uqI04yMywSVmQMp4spkuBIB7FpadI0KICc1V/Fd6LxM1ncIZfArk2pTH5FieCRPq8/UH2SDtV41YzGFxPwMQHSB4Z9Zx5IicESE7M91xLh1L/asnSCAR0nXSKRkwQSX0T/Q1/dy+zGpDVfGDAY6a2gK1d+bPAXErMb7dVzLEokAok9dLSDXKbdkRbdkk1tJzA1+NawsUF740+OI9EzvCm72G6khlHSQDDUXc7Q==

Firmante: SOBMEX MEXICO SA DE CV
RFC: SME1009038L1

Número de Serie: 00001000000508303352
Fecha de Firma: 21/08/2023 12:38

Certificado:
MIIGUTCCBdmGAIbAaIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDgzMDMzNTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgYDVQDDbDBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYy1teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBEMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWjNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UEL RMMU0FU0TcwNzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJjT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA3MjIyMzM4MzNaFw0yNTA3MjIyMzM5MTNaMIHtMR8wHQYDVQDQExZTT0JNRVggTUUVSUNP1FNBIERFIENwMR8wHQYDVQDQpExZTT0JNRVggTUUVSUNP1FNBIERFIENwMR8wHQYDVQDQKEZTT0JNRVggTUUVSUNP1FNBIERFIENwMQswCQYDVQGEWjNWDE0MDIGCSqGSIb3DQEJARY1cGF0cm1jaWauc2FuZG92YXwAbX1yXNvY2hZG9zLmNvbS5teDElMCMGA1UEL RMCU01FMTAwOTAzOEwIC8gu09DTjc2MDEwM0wyODEeMBwGA1UEBRMVIC8gu09DTjc2MDEwM0hcQ1RCUja5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEaie8ACAfre0zHp8LL5me1AKXg0Dra0e1krw7nE3nufjLd4Y217Fgr3QTysgYNZngafkt0eaqpoM08o0HhZ9emkqUQJ3me61M/EG0gcnRVXZ1FHnHsx2ICSR1K14dLgtNCnIKrPvYf2c6Fd1Qj21eK1ojsYLU0oo7CNhNcatvcdoiLzoW79i2p6g8PP/an5JjA2W42pbVECHF1oDqbCMLSPHWiWnwCmKbj0IDJiQ12+OG+qTZCtcl63TbDvqFwkWsksg/t1QLGJX1XCLerq4tmGntMGLnN9DeI7hFTGHPMyZKkjmVtun1DUPk/wgu69iWEgDLA1G4kLxN8f1tpeCPwIDAQABo08wTTAMBGNVHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVRR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCLL3LbMCXIUKEmCk5BRc+Nn0FgMEVZotgS9XWHEgDKKN19PrY8j4P3JSsizFeFQkeJ2x5Dhvc+vULU5h6RiHevoTcamVyMsedcsvUpRq9e1vrG9S5umjs7sGq/VxFK95wsmGZSRpFE/p0FNEYn/o6gp18GqVshDsCAQy8PjvZp41iZj1Dx+71trXj3Tym2bg9+VVjsTAICX7UHHLP2Q55DbzfQqF1hL4BRc7CX/KJpUvyXpG+yKwp0wMgCysX60i6SwH/eFyjjUwppwQaE3qDczk06nw9aa222adJ0jsS0nJ0y1rDH0hnpWgPjt67Sjjb7pjd2uV71iP/mckKkt1GCVpdnKkou5RMUperLT/Rxb02L0191h4xxdvgM301KrxZF6joAg5epXJHkdA1FeD3XzroCvtKhE11N10KakmGNbwEiVdmjen03IxcyKdVnugKRIr/bho1qmQqja2134Pe+P0nboIck0/i9SWNbgF4t1uv+VsC6SjWBv8kwsJZXxxmJU56DKzQDh3umFfh6QRc62Qi8y5jhsOXYL82pB/CtxG3gxn1fNWywnG140o020e0f9pURO+JSrF/K5t4xj/ZRBJzrSqiNVj+BjhVbZTyCYG+dz/5IKi7YBNm/bRicE3SyAcbnEam40smGaAnRgyvdoc+Zwb85FZ0Bh3VnPCTA==

Firma:
g0UuyIVKxmRI+QmQc2J0wVHdpG6dk52boyKMwx2r2g6rIdA9021MEzBdca46j2GAahToZGJbvpVzCzojs0ttktCHdMNW5U9yS6jy1L3ER/bXmznd+Tz5fn0Y7fS0PcBAa19y2w2s64ciS0MXDVct6CckJ20+Nfxe9jdeedQq14xV2MHKQFSxDXLDwxEvj1XgIfgPfJoLmISrKqJ3SkNNfxMDKDaBTuzi0bI3fa86GI3/fhrWme6LEkU2RMde9Iwr17px1WJ+MHjn08sTir/zgUngNoF8ivq1HVSshJD7tk4p41DvDoFgDwKZ2yPEro1OIjsz7VpB2XhhgsKKikZ0g==

Unidad de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
No. Oficio: UAF/SRMyS/ 1016 /2023
Ciudad de México, a 24 de julio de 2023
Asunto: Solicitud de Convenio Modificatorio

SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.

Alfredo del Mazo 3, lote 9, fracc. Industrial el Pedregal
Colonia Ignacio López Rayón, código postal 52986
Atizapán de Zaragoza, Estado de México
P r e s e n t e

At'n: Pedro Ernesto Gutiérrez Cervantes
Representante Legal

Con relación al contrato número UAF-RMSG-022/2023, cuyo objeto de la contratación es la **"Adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023"**, firmado con su representación al proveedor; **SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y de conformidad con la cláusula séptima penúltimo párrafo del contrato primigenio **"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello..."**.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que es necesario realizar la siguiente precisión:

CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, primer párrafo.
DICE:

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,693.20 (cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.) más impuestos por la cantidad de \$750.91 (setecientos cincuenta pesos 91/100 M.N.) dando un monto mínimo integrado de \$5,444.11 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) y un monto máximo de \$4,693.20 (cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.) más impuestos por la cantidad de \$750.91 (setecientos cincuenta pesos 91/100 M.N.) dando un monto máximo integrado de \$5,444.11 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.).

DEBE DECIR:

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,693.20 (cuatro mil seiscientos **noventa y tres** pesos 20/100 M.N.) más impuestos por la cantidad de \$750.91 (setecientos cincuenta pesos 91/100 M.N.) dando un monto mínimo integrado de \$5,444.11 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) y un monto máximo de \$4,693.20 (cuatro mil seiscientos **noventa y tres** pesos 20/100 M.N.) más impuestos por la cantidad de \$750.91 (setecientos cincuenta pesos 91/100 M.N.) dando un monto máximo integrado de \$5,444.11 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.).



Por lo antes expuesto, quedo a la espera de su pronunciamiento del contrato mencionado, para realizar el respectivo Convenio Modificadorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Ciudad de México, 24 de julio de 2023.

LIC. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS
PRESENTE

Por medio de la presente, a nombre de la empresa **“SOBMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.”** a la cual represento, en respuesta al oficio número **UAF/SRMyS/1016/2023**, manifiesto aceptar la solicitud de realización del convenio modificatorio al contrato número **UAF-RMSG-022/2023**, referente a la **Cláusula Segunda. Monto del contrato, primer párrafo.**

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SOBMEX MÉXICO, S.A. de C.V.
PEDRO ERNESTO GUTIÉRREZ CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL

c.c.p. **LIC. OLGA JULIETA ARAUJO FERNÁNDEZ / TÉCNICO SUPERIOR,**
LIC. SILVIA ORTEGA RUÍZ / JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES